

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALES Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, FORMACIÓN CONTINUADA MIFID Y FORMACIÓN EN PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS DE SEPIDES GESTIÓN, S.G.E.I.C., S.A., S.M.E.

ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO.....	3
2. NORMATIVA APLICABLE	3
3. ALCANCE DEL SERVICIO	4
4. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES.....	7
5. DURACIÓN.....	8
6. CONFLICTO DE INTERESES	9

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato está constituido por la prestación por parte del adjudicatario de los servicios de formación de SEPIDES GESTIÓN, S.G.E.I.C., S.A., S.M.E. (en adelante, SEPIDES GESTIÓN), en 3 lotes:

- **LOTE 1:** Formación para empleados y consejeros de SEPIDES GESTIÓN en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.
CPV: 80510000: Servicios de formación especializada
- **LOTE 2:** Formación continuada para cumplir con Mifid: Guía Técnica 4/2017 de la CNMV para la evaluación de los conocimientos y competencias del personal que informa y asesora.
CPV: 80510000: Servicios de formación especializada
- **LOTE 3:** Formación para empleados de SEPIDES GESTIÓN en materia de prevención y detección de delitos.
CPV: 80510000: Servicios de formación especializada

Se entiende en todo caso que los requisitos marcados en este Pliego tienen la consideración de mínimos exigibles o básicos, para ajustarse a los objetivos de calidades y necesidades pretendidos por SEPIDES GESTIÓN.

En el pliego de condiciones particulares, se realiza las especificaciones necesarias para los licitadores, en cuanto a la presentación de ofertas.

2. NORMATIVA APLICABLE

SEPIDES GESTIÓN, S.G.E.I.C., S.A., S.M.E. como Sociedad Gestora de Entidades de Inversión Colectiva de tipo Cerrado, se rige por la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo (ECR), otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva. Por sus propios estatutos, por el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (LSC) y por las demás que resulten de aplicación.

GUÍA TÉCNICA 4/2017 de la CNMV para la evaluación de los conocimientos y competencias del personal que informa y que asesora.

Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal y por la Ley Orgánica 1/2015, en lo que respecta a la obligación del empresario de ejercer un debido control sobre la actuación de sus empleados y de establecer los adecuados mecanismos evitando con ello la comisión de delitos.

3. ALCANCE DEL SERVICIO

LOTE 1: Formación para empleados y consejeros de SEPIDES GESTIÓN en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

El objeto de los trabajos es la impartición de formación especializada en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo a empleados, administradores y directivos de las sociedades SEPIDES GESTIÓN que garantice el conocimiento por parte de éstos de las exigencias derivadas de la ley 10/2010 y demás normativa aplicable. Esta formación incluirá la prestación de los siguientes servicios:

- Impartición de la formación continua anual de los empleados SEPIDES GESTIÓN. Esta formación deberá ser accesible durante el año natural para las nuevas incorporaciones de personal.

La formación constará necesariamente de una evaluación individual por cada uno de los asistentes y en ningún caso será inferior a 2 horas de duración, quedando dicha participación debidamente acreditada.

El curso se realizará en modalidad on-line, ajustado la formación que recibe cada alumno al nivel de conocimientos que tiene con relación a los contenidos y, emitiendo los certificados individuales de superación en la materia.

- Impartición de una formación específica a los órganos de Administración SEPIDES GESTION. Atendiendo a lo dispuesto en la normativa que rige la materia aquí objeto, la formación deberá estar adaptada al grado de responsabilidad de los receptores y el nivel de riesgo de las actividades que desarrollen.

La formación constará necesariamente de una evaluación individual para cada uno de los asistentes y no será inferior a 2 horas de duración, quedando acreditada dicha participación debidamente, mediante certificados individuales de la superación de la materia.

Esta formación se impartirá bajo la modalidad on-line.

Para ambas formaciones, se ofrecerá la posibilidad de metodología a distancia

(online), para dar cobertura a la totalidad de las personas destinatarias de la acción formativa.

Asimismo, en cuanto a la evaluación individual, esta será una evaluación tipo test (o evaluación adecuada para la enseñanza tradicional antes mencionada) que los alumnos deberán superar para obtener el certificado como justificante de la formación realizada. Contemplando la posibilidad si fuera necesario, de una segunda apertura de la plataforma, sin coste adicional, para completar al cien por cien, el cumplimiento de la formación para todos los empleados, adicionalmente a la apertura anteriormente mencionada para cumplir las exigencias formativas para los nuevos empleados se pondrá a su disposición dicha formación.

Los trabajos comprenden la realización de una acción formativa interactiva de carácter teórico/práctico, que como mínimo, atenderá a lo establecido en la regulación específica. En concreto, a los artículos 29 ley 10/2010 y 39 RD 305/2014. La formación deberá estar adaptada y fundamentada en los riesgos específicos a los que se enfrenta SEPIDES GESTIÓN en materia de blanqueo de capitales y financiación de terrorismo.

Los aspectos que conforman el contenido de la acción formativa son los siguientes:

- 1) Conceptos básicos y normativa, aspectos generales.
- 2) Contenidos en materia de PBC y FT:
 - a. Obligaciones.
 - b. Política Admisión Clientes, identificación (KYC).
 - c. Evaluación del riesgo.
 - d. Medidas de diligencia debida.
 - e. Detección y análisis operaciones sospechosas.
 - f. Examen Especial.
 - g. Comunicaciones.
 - h. Deberes Generales de los Empleados.
 - i. Canal de denuncias (habilitado para comunicar cualquier incumplimiento de la Ley 10/2010) y comunicación de infracciones de la normativa de PBC y FT.
- 3) Noticias relevantes y casos prácticos.

El número de participantes se estima en 11 participantes (6 empleados y 5 miembros del órgano de administración). No obstante, la realización del curso por un número diferente de participantes no implicará variación alguna en el precio del contrato.

El adjudicatario realizará un seguimiento del curso, analizando los resultados obtenidos y ofreciendo resultados en forma de listados con el detalle del estado de los alumnos (alumnos examinados, alumnos en marcha y alumno que no se han

conectado), proporcionando información sobre el estado del curso de forma global y emitiendo un certificado de superación por cada alumno.

LOTE 2: Formación continuada para cumplir con MIFID: Guía Técnica 4/2017 de la CNMV para la evaluación de los conocimientos y competencias del personal que informa y asesora.

El objeto de los trabajos es la impartición de formación especializada como establece la Guía Técnica 4/2017 de la CNMV; los empleados de SEPIDES GESTIÓN deberán recibir la formación continuada mínima para el personal que asesora que deberá ser de 30 horas lectivas anuales.

La formación podrá ser impartida de manera presencial o a distancia (“online”), prefiriéndose la formación a distancia.

Los aspectos que conforman el contenido de la acción formativa son, entre otros, los siguientes:

- 4) Características, riesgos, alcance y aspectos esenciales de los instrumentos financieros.
- 5) Funcionamiento de los mercados financieros y cómo afectan al valor y fijación de precios de los instrumentos financieros gestionados.
- 6) Efecto de las cifras económicas y acontecimientos globales, nacionales y regionales en los mercados financieros y sus efectos en los instrumentos financieros gestionados.
- 7) Diferenciación entre rendimientos pasados y futuros.
- 8) Normativa del mercado de valores y blanqueo de capitales
- 9) Estructuras específicas del mercado para los instrumentos financieros gestionados.
- 10) Principios de valoración.

El número de participantes se estima en 5 participantes. No obstante, la realización del curso por un número diferente de participantes no implicará variación alguna en el precio del contrato.

El adjudicatario emitirá un certificado con la superación de la formación.

LOTE 3: Formación para empleados de SEPIDES GESTIÓN en materia de prevención y detección de delitos.

El objeto de los trabajos es la impartición de formación especializada en materia de prevención de delitos a empleados y directivos de SEPIDES GESTIÓN, que garantice el conocimiento por parte de éstos de las obligaciones impuestas en la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/ 1995, de 23 de

noviembre, del Código Penal y por la Ley Orgánica 1/2015 y demás normativa aplicable. Esta formación incluirá la prestación de los siguientes servicios:

- Impartición de la formación continua anual de los empleados SEPIDES GESTIÓN. Esta formación deberá ser accesible durante el año natural para las nuevas incorporaciones de personal.

El curso se realizará en modalidad on-line, ajustado la formación que recibe cada alumno al nivel de conocimientos que tiene con relación a los contenidos y, emitiendo los certificados individuales de superación en la materia.

La formación constará necesariamente de una evaluación individual por cada uno de los asistentes y en ningún caso será inferior a 2 horas de duración, quedando dicha participación debidamente acreditada.

- Los trabajos comprenden la realización de una acción formativa interactiva de carácter teórico/práctico, que como mínimo, atenderá a lo establecido en la regulación específica. En concreto, a los artículos que pueden dar lugar al nacimiento de la responsabilidad penal de la persona jurídica con las consecuencias establecidas en el artículo 31.1 bis del Código Penal o que pueden implicar sanciones equiparables para las personas jurídicas, como artículo 156 bis, 177, bis, 187 a 190, 197 a 201, 248 a 251 bis, entre otros.
- La formación deberá estar adaptada y fundamentada en los riesgos penales específicos a los que se enfrenta SEPIDES GESTIÓN. La formación deberá contemplar, como mínimo, los siguientes contenidos:
 - Definición de los delitos definidos como relevantes para la organización según su análisis de riesgos.
 - Políticas de la organización en relación con el Sistema de Prevención y Detección de Delitos.
 - Breve exposición del contenido del Protocolo de Prevención y Detección de Delitos.
 - Herramientas y mecanismos utilizados para la ejecución del Sistema y el Código Ético y de Conducta.
 - Señales de alerta.
 - Ejemplos de situaciones de riesgo de posible comisión de estos delitos.
 - El Responsable de Cumplimiento.
 - Procedimiento de comunicación de operaciones inusuales o sospechosas.
 - Obligación de denunciar.
 - Consecuencias disciplinarias, así como legales (civiles, penales, administrativas) del incumplimiento de la normativa interna y externa en materia penal.
 - Responsabilidad de cada empleado respecto de esta materia.

4. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES

El adjudicatario deberá disponer del equipo adecuado para la prestación de los servicios objeto del presente pliego.

A) FORMADOR

El equipo de trabajo destinado a la ejecución del contrato deberá contar necesariamente, y en todo momento, con al menos una persona, encargada de impartir la formación, con titulación universitaria y experiencia mínima de TRES AÑOS en:

- Lote1: en el campo de la consultoría y formación en materia de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.
- Lote 2: en el campo de la consultoría y formación en relación a la GUÍA TÉCNICA 4/2017 de la CNMV
- Lote 3: en el campo de la consultoría y formación en materia de prevención y detección de delitos.

La acreditación de las condiciones que deben reunir los medios personales adscritos se realizará solo por el licitador propuesto como adjudicatario.

La acreditación se realizará mediante la presentación de un currículum vitae con expresa indicación de la formación y experiencia en el campo de que se trate.

B) COORDINADOR

Por parte de la empresa adjudicataria se nombrará un Coordinador, que ejercerá de intermediario entre el IVF y el equipo, para la supervisión de la calidad del servicio prestado, facilitando la resolución rápida, fiable y coordinada de los problemas puntuales que sobrevengan

5. DURACIÓN

LOTE 1: Formación para empleados y consejeros de SEPIDES GESTIÓN en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

Se establece un plazo de duración inicial de un año, prorrogable por plazos anuales hasta cuatro años más, siendo la duración máxima del contrato de cinco años.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que el preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización de cada anualidad.

La formación se llevará a cabo de forma anual y deberá realizarse antes de que acabe cada año natural.

LOTE 2: Formación continuada para cumplir con MIFID: Guía Técnica 4/2017 de la CNMV para la evaluación de los conocimientos y competencias del personal que informa y asesora.



Se establece un plazo de duración inicial de un año, prorrogable por plazos anuales hasta cuatro años más, siendo la duración máxima del contrato de cinco años.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que el preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización de cada anualidad.

La formación se llevará a cabo de forma anual y deberá realizarse antes de que acabe cada año natural.

Como establece la Guía Técnica 4/2017, la formación continuada mínima para el personal que informa y asesora deberá ser 30 horas lectivas anuales. No obstante, con base en el principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta la naturaleza y complejidad del servicio a prestar y de los instrumentos sobre los que se informa y asesora, y bajo la responsabilidad del órgano de administración, el número de horas podrá ser inferior.

LOTE 3: Formación para empleados de SEPIDES GESTIÓN en materia de prevención y detección de delitos.

Se establece un plazo de duración inicial de un año, prorrogable por plazos anuales hasta cuatro años más, siendo la duración máxima del contrato de cinco años.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que el preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización de cada anualidad.

La formación se llevará a cabo de forma anual y deberá realizarse antes de que acabe cada año natural.

6. CONFLICTO DE INTERESES

El adjudicatario de cada Lote, no podrá tener ningún compromiso que le suponga encontrarse en una situación de la que se derive conflicto de interés para la realización de la presente prestación de servicios. El incumplimiento de esta obligación podrá suponer la resolución del contrato con la indemnización de daños y perjuicios que proceda.